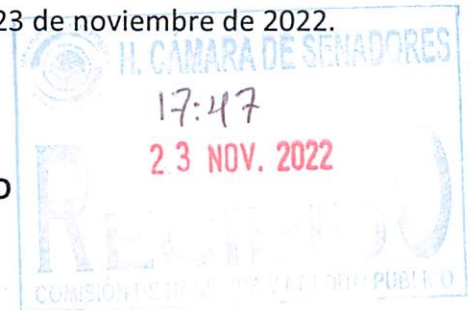


# ACUSE

Ciudad de México a 23 de noviembre de 2022.

SEN. ERNESTO PÉREZ ASTORGA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
PRESENTE.

SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA.



Quien suscribe, Senador **Damián Zepeda Vidales**, integrante de la Comisión der Estudios Legislativos Segunda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186, 187 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esas Comisiones Unidas la siguiente PROPUESTA de modificación a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Lo anterior a fin de que dicha propuesta sea considerada en el dictamen correspondiente

TEXTO MINUTA	PROPUESTA
<b>Artículo 21 Bis.-</b> En la operación de los fondos de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios a que se refieren los incisos a) y c) de la fracción IV del artículo 19 de esta Ley, se deberán observar, al menos, las siguientes directrices: ...	<b>Artículo 21 Bis.-...</b>  COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA 23 NOV. 2022 RECIBIDO NOMBRE: Juan C. HORA: 17:50
I A V ...	I A V ...
V Bis. Tratándose del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, la Secretaría podrá realizar aportaciones adicionales consistentes en activos financieros;	V Bis. Tratándose del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, la Secretaría podrá realizar aportaciones adicionales consistentes en activos financieros.
Sin correlativo	Bajo ningún motivo podrán ser utilizados para el objeto del presente artículo los activos financieros derivados de fondos de pensiones, ahorro, vivienda o cualquier otro derivado de prestaciones de los ciudadanos.

VI a VIII ...	
Artículo 23.- [...]	
En caso de que durante el ejercicio fiscal correspondiente se presente un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda del Gobierno Federal, se podrán efectuar las adecuaciones presupuestarias compensadas correspondientes para destinarlas al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, conforme lo determine la Secretaría.	



ATENTAMENTE

SEN. DAMIAN ZEPEDA VIDALES  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL